

| | |
|----------------|-----------------------------|
| Dependencia: | Presidencia Municipal |
| Sección: | Secretaría del Ayuntamiento |
| Asunto: | Solicitud |
| No. de Oficio: | SA/JFPR/0340/2024 |

Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas a 18 de Octubre de 2024

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.



Dr. Armando Martínez Manríquez, Lic. José Francisco Pérez Ramírez, en nuestro carácter de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, del Republicano Ayuntamiento del Heroico Municipio de Altamira, Tamaulipas, de conformidad con lo señalado en los artículo 4 párrafo XII, 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 58, fracciones I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas y artículo 35 inciso g) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; respetuosamente comparecemos ante esa H. Representación Popular, a promover la **Iniciativa de Decreto** mediante el cual solicitamos autorización para la creación del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- El Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas estima que el deporte y la educación física son disciplinas que forman el carácter de los individuos y contribuyen a fortalecer sus capacidades físicas e intelectuales, así como al desarrollo del hombre y transformación de la sociedad, correspondiéndole procurar en sus planes, programas y presupuestos, actividades que promuevan el fomento al deporte y a la educación física, para impulsar el desarrollo de nuestros atletas, mediante la rehabilitación y modernización de los espacios para la práctica del deporte y el fortalecimiento de los programas de identificación, progreso y seguimiento de talentos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La promoción del deporte en el mundo ha cambiado, cada vez se requiere de una profesionalización integral, incluyente, justa y equitativa, se ha convertido en un potente referente para la ONU, UNESCO y para la OMS quien desde sus trincheras

se convierten en un generador de sana convivencia, generación de paz y disminución de enfermedades crónicas a través de la práctica de la actividad física. En México existen la Ley, los lineamientos, manuales y procedimientos, solo falta realizar trabajos de gestión gubernamental, política y legislativa para que nuestro municipio se vea beneficiado con los programas federales. En Tamaulipas tenemos la Ley Estatal y hay programas de impulso al deporte. En Altamira existen áreas de oportunidad que podemos transformar en fortalezas. Con la creación de este INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ALTAMIRA seremos los únicos en la zona conurbada con contar con un organismo con lineamientos que generen un orden y control en el deporte municipal, fortaleciendo mejores condiciones para beneficiar a nuestra comunidad deportiva. y seremos también un referente a nivel estado y a nivel nacional, estas herramientas nos ayudarán a profesionalizar el cuerpo de gobierno, capacitar y certificar a nuestros instructores, entrenadores, promotores, sembrar una buena cultura de respeto, de solidaridad, de inclusión y competencia entre los alumnos, padres de familia, así como las agrupaciones y asociaciones deportivas.

Por lo que al establecer el Instituto Municipal del Deporte de Altamira como instrumento del Gobierno Municipal para promover, fomentar y ejecutar, planes y programas de deporte y educación física, se alentará a la participación de niños jóvenes, adultos, adultos de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, al tiempo que se estimulará el desarrollo de sus facultades físicas y mentales y el fortalecimiento de su cuerpo y espíritu, para incorporarse plenamente a los quehaceres de la sociedad.

II.- En fecha veintidós de julio del año en curso, en la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo** del R. Ayuntamiento del período 2021-2024, la **C. GREGORIA PUGA ÁVALOS** Tercer Regidor del R. Ayuntamiento, presentó el proyecto de creación del Instituto Municipal del Deporte de Altamira.

III.- Derivado de la petición antes descrita, el Licenciado Juan Puga Vázquez, Metodólogo Deportivo, Exdirector Estatal del Deporte, explicó y justificó la necesidad de la Creación del Instituto Municipal del Deporte de Altamira.

IV.- El Ayuntamiento de Altamira, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día lunes 22 de julio del año 2024, se aprobó por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la creación del Instituto del Deporte.

V.- El acto jurídico que pretendemos realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso expedir Decretos; asimismo, el artículo 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos podrán iniciar leyes o decretos

ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en su fracción XV establece..“Someter a la consideración del Congreso del Estado la creación de organismos o empresas paramunicipales, ya sea que corresponden en exclusiva al Ayuntamiento o a dos o más de éstos para la prestación de un servicio público”.

En base a las consideraciones antes expuestas, este Gobierno Municipal a mi cargo ha estimado conveniente crear el Instituto Municipal del Deporte, como organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en Altamira Tamaulipas, con dependencia administrativa directa del Gobierno Municipal de Altamira Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

- - - PROPUESTA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS. -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

----- La promoción del deporte en el mundo ha cambiado, cada vez se requiere de una profesionalización integral, incluyente, justa y equitativa, se ha convertido en un potente referente para la ONU, UNESCO y para OMS de donde, desde sus trincheras se convierten en un generador de sana convivencia, generación de paz y disminución de enfermedades crónicas a través de la práctica de la actividad física. En México existen la Ley, los lineamientos, manuales y procedimientos, solo falta realizar trabajos de gestión gubernamental, política y legislativa para que nuestro municipio se vea beneficiado con los programas federales. En Tamaulipas tenemos la Ley estatal y hay programas de impulso al deporte. En Altamira existen áreas de oportunidad que podemos transformar en fortalezas, con la creación de este INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ALTAMIRA seremos los únicos en la zona conurbada con contar con un organismo con lineamientos que generen un orden y control en el deporte municipal, fortaleciendo mejores condiciones para beneficiar a nuestra comunidad deportiva. y seremos también un referente a nivel estado y a nivel nacional, en donde voltearán a ver a Altamira por su forma de gobernar en materia de deportes, ya que estas herramientas nos ayudarán a profesionalizar el cuerpo de gobierno, capacitar y certificar a nuestros instructores, entrenadores, promotores, sembrar una buena cultura de respeto, de solidaridad, de inclusión y competencia entre los alumnos, padres de familia, así como las agrupaciones y asociaciones deportivas. -----

----- CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN -----

ARTÍCULO 1º. - Se crea el Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con la finalidad de promover la cultura física y deportiva en todos sus ámbitos, así como el cuidado y desarrollo de la salud física, emocional y mental de los habitantes de este Municipio.

----- CAPÍTULO II DEL DOMICILIO Y OBJETO -----

ARTÍCULO 2º. - Para efectos de interpretación, el término "INSTITUTO" se referirá al Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO 3º. - El "INSTITUTO", tendrá autonomía administrativa, técnica, operativa, jurídica y de gestión para cumplir con sus objetivos, fines y atribuciones. El H. Ayuntamiento de Altamira, por conducto del presidente municipal, coordinará y supervisará las acciones que realice el "INSTITUTO", vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

ARTÍCULO 4º. - El INSTITUTO tiene por objeto: -----

I. Constituirse como organismo único y rector a nivel municipal en la realización de acciones que fomenten la promoción y práctica a la cultura física, la actividad física, del deporte social, de la capacitación, del alto rendimiento y calidad deportiva. Ya sea por sí mismo y/o en coordinación con organismos internacionales, la federación, el estado, asociaciones, agrupaciones, otros municipios, direcciones municipales e iniciativa privada. Así como el cuidado de la salud física, emocional y mental para poder disminuir los indicadores negativos en los resultados del sedentarismo, sobrepeso y obesidad. Desde luego desarrollar la competencia deportiva sana y el desarrollo físico integral de los habitantes y deportistas de Altamira, Tamaulipas; -----

II. Planear, organizar, controlar, desarrollar, fomentar, supervisar y coordinar programas de cultura física, de la actividad física, de capacitación, de alto rendimiento y calidad deportiva, así como de mantenimiento y creación de espacios deportivos en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, alineados en todo momento con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los acuerdos y determinaciones emitidas por el H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas; -----

III. Formular, proponer políticas públicas municipales ante el H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas que generen acciones para la cultura física y deportiva en beneficio de la población altamirense. -----

IV. Fomentar la participación de la sociedad civil en coordinación con los sectores públicos, social y privado para el diseño de una política que permita a la población de Altamira, Tamaulipas la práctica del deporte; -----

V. Fomentar la construcción, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones, servicios y espacios deportivos en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; -----

VI. Diseñar y establecer las bases o criterios que procuren la uniformidad y congruencia

entre los programas de cultura física y deporte que se presenten ante la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas y que estén alineados a los ejes del deporte en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD); -----

VII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría para el presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, así como las dependencias municipales, los sectores sociales y privados en materia de cultura física y deporte; -----

VIII. Apoyar de manera integral la promoción, fomento, logística, organización y ejecución de todos los programas de la cultura física, la actividad física, del deporte social, de la capacitación, del alto rendimiento y calidad deportiva para beneficiar a la población y deportistas altamirenses. -----

IX. Coadyuvar con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que sean afines en sus objetivos, pudiendo celebrar para ello convenios o acuerdos de participación, colaboración para desarrollar proyectos de fomento a la cultura física y deporte en conjunto; -----

X. Elaborar los contenidos educativos y técnicos en la materia, de acuerdo al programa de promoción y fomento de la cultura física y deporte para su difusión entre la población de Altamira, Tamaulipas; -----

XI. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a cabo sus fines; ---

XII. Gestionar ante los gobiernos federal, estatal o municipal, así como la iniciativa privada u organismos no gubernamentales nacionales o internacionales, las aportaciones en especie y/o financieras necesarias para desarrollar su objeto y programas de la cultura física y deportiva, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas: observando siempre el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos especificados en las distintas leyes y reglamentos que concurren en su momento, así como la autorización del H. Ayuntamiento del municipio de Altamira, Tamaulipas, así como con la autorización del H. Congreso del Estado de Tamaulipas en caso de requerirse; -----

XIII. Difundir e informar los programas del Instituto, con el objeto de que la ciudadanía de Altamira, Tamaulipas tenga conocimiento de los mismos y obtenga los beneficios buscados; -----

XIV. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y en especial contratos de crédito, fideicomiso, compraventa, prenda, arrendamiento, permuta, hipoteca y de cualquier otra índole, en los términos que establezcan las leyes aplicables; -----

XV. Analizar las legislaciones existentes en la materia, promoviendo en su caso la modificación de las leyes o creación de reglamentos ante la autoridad que corresponda, con el objetivo de actualizar su contenido y alcance de acuerdo a la realidad social o deportiva actual; -----

XVI. Fomentar mecanismos de coordinación entre los organismos deportivos privados,

municipales, estatales, federales e internacionales; y -----

XVII. Los demás que por razón de sus funciones y atribuciones le correspondan. -----

----- **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES** -----

ARTÍCULO 5°. - Son atribuciones del INSTITUTO: -----

I. Ser único órgano rector para la ejecución de la política municipal que en materia de cultura física y deporte el H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, determine implementar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en beneficio de la población de Altamira, Tamaulipas; -----

II. Crear, planear, organizar, proponer, difundir y coordinar la ejecución del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte a nivel local, alineado al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), al Plan Estatal de Desarrollo (PED), ambos en materia de la cultura física y deporte, así como también al tren de desarrollo de los programas que emanen del Instituto del Deporte del Estado de Tamaulipas (INDE), de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), así como también alineados a la Ley Gral. de Cultura Física y Deporte y La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. Propiciando y privilegiando la participación activa de los organismos deportivos, deportistas o población en general del municipio de Altamira, Tamaulipas en dichas actividades; -----

III. En coordinación con el H. Ayuntamiento de Altamira y conforme a la ley que determine llevar a buen fin la disolución de la dirección de deportes municipal e integrar sus activos, bienes muebles e inmuebles, personal, programas y planes de la misma, hacia el Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas. Con el objetivo de sumar y unir los esfuerzos y llevar al deporte municipal de Altamira hacia los nuevos retos que exige la sociedad deportiva, con mayor profesionalismo y calidad en su gestión. -----

IV. Planear, diseñar, organizar, ejecutar, coordinar, supervisar y sancionar el reglamento Gral. de la cultura física, actividad física y deportiva en el municipio, para normar su actuar en coordinación y respaldo del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas. En todos sus rublos, generando acciones que estimulen el buen cuidado de las instalaciones, su uso, horarios, constitución de sus ligas, agrupaciones y escuelas, academias, centros de formación deportivas, así como sus registros como organizaciones, de entrenadores, directores técnicos, capacitadores, deportistas, de su administración, de orden y control y gestión deportiva, tanto públicas como privadas. Con el objetivo también de hacer un esfuerzo conjunto de llevar a cabo el Programa Municipal del Cultura Física y Deporte. -

V. Coordinarse con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y con el Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE), con otras entidades federativas o municipios, para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte en el municipio. -----

VI. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema municipal de ligas deportivas integrales. (SIMULIDEI). -----

VII. Creación de academias deportivas, denominadas: Centros de Formación de Altamira (CEFORA), y alineadas a los Centros Deportivos Escolares y Municipales (CEDEM)

programa de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), y en programas que hubiere en dicho rubro, dentro del Instituto del Deporte del Estado de Tamaulipas. (INDE) y contando con todo el respaldo municipal e incluida en el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas. -----

VIII. Diseñar programas de capacitación en materia de cultura física, Actividad Física y Deportiva para beneficiar a la población altamirense con instructores profesionales y capacitados que se desenvolverán en las CEFORAS. Así como entrenadores, instructores que colaboren con el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte. -----

IX. Crear el Registro Municipal del Deporte. (REMUDE) en coordinación con el registro nacional del deporte. (RENADE) con la finalidad de tener las bases para determinar con estos indicadores que porcentaje de la población practica alguna actividad física y deportiva para poder llevar acciones encaminadas a beneficiar a la población altamirense a través del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte. Y contribuir de esta manera en forma ordenada, controlada y en coordinación con las dependencias de salud, educación, de seguridad y de bienestar, tanto en el orden federal, estatal y municipal en la disminución del sedentarismo, ansiedad, depresión, sobrepeso, obesidad, combate a las adicciones desde la prevención a través del deporte y así generar condiciones seguras y de convivencias sana. -----

X. Apoyar a las organizaciones deportivas, asociaciones deportivas, así como a las dependencias o entidades federales, estatales o municipales que dentro de la normatividad establecida en la materia impulsen la cultura física y deportiva en beneficio de la población de Altamira, Tamaulipas; -----

XI. Planear, programar, coordinar, difundir y realizar eventos de recreación y de la actividad física en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, procurando la integración de las familias, los jóvenes y toda la población en Gral. De la localidad; así como la organización de encuentros y competencias deportivas locales, nacionales e internacionales en las que participen deportistas del Municipio de Altamira, Tamaulipas o representen un beneficio para la población; -----

XII. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo. Así como asegurar la participación de cualquier persona, sin importar el clero, condición física, color de piel o preferencia sexual. -----

XIII. Apoyar, promover y facilitar la participación y práctica de los adultos mayores en las distintas actividades físicas y deportivas, buscando su integración al mundo deportivo del Municipio de Altamira, Tamaulipas; -----

XIV. Fomentar el desarrollo deportivo a través de las CEFORAS, organizar y seleccionar entrenadores para que representen al municipio en competencias oficiales y convocadas por la CONADE y el INDE y diseñar en forma coordinada un programa de alto rendimiento y calidad deportiva para seleccionar a nuestros mejores deportistas altamirense. -----

XV. Crear un sistema de becas, estímulos económicos a instructores, entrenadores, personal multidisciplinario y personal de apoyo en la promoción de la cultura física, la

actividad física y deportiva. Así como a deportistas, entrenadores, auxiliares y personal de apoyo de alto rendimiento y calidad deportiva, cumpliendo las normas, requisitos y resultados que determine el INSTITUTO. -----

XVI. Fomentar de forma segura, integral y coordinada con las dependencias federales, estatales, municipales o de la iniciativa privada. El desarrollo y organización de eventos deportivos masivos, de exhibición, de recreación, de competencia amateur o profesional.

XVII. Gestionar, obtener y etiquetar créditos financieros y apoyos económicos para el cabal cumplimiento de sus fines del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, observando en todo momento el cumplimiento cabal de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del H. Ayuntamiento de Altamira, y/o del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; -----

XVIII. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, vender, permutar, arrendar u otorgar en comodato los bienes que integren su patrimonio, ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO; -----

XIX. Celebrar cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo pleno de los fines del INSTITUTO, observando en todo momento el cumplimiento cabal de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del H. Ayuntamiento de Altamira, y/o H. Congreso del Estado de Tamaulipas; -----

XX. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente en los temas que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades del INSTITUTO; y

XXI. Las demás atribuciones que el H. Ayuntamiento de Altamira o el Consejo Consultivo le confiera. -----

----- **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO** -----

ARTÍCULO 6°. - El patrimonio del INSTITUTO se integra con: -----

I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan; -----

II. Los recursos que tengan origen en las asignaciones presupuestales otorgadas por el Municipio de Altamira, Tamaulipas; -----

III. Los recursos que se etiqueten y asignen tanto la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), así como las que asigne el Instituto del Deporte del Estado (INDE) -----

III. Las donaciones, herencias, legados, cesiones, enajenaciones, ventas o permutas y aportaciones que le otorguen la iniciativa privada y de otros organismos públicos o privados; -----

IV. Los recursos provenientes de la prestación de servicios profesionales, técnicos, de organización, administrativos, de rentas de espacios deportivos, de eventos deportivos, de inscripciones, mensualidades a las academias deportivas: centros de formación Altamira (CEFORA), cursos, así como de capacitaciones o talleres en materia de práctica de la cultura física, de la actividad física y deportiva; -----

V. Los créditos que se generen a su favor; -----

VI. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus cuentas bancarias, sus inversiones, bienes y operaciones; y -----

VII. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal. -----

ARTÍCULO 7º. - El patrimonio del INSTITUTO es inembargable, inalienable e imprescriptible. -----

----- **CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO** -----

ARTÍCULO 8º. - Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO estará integrado con los siguientes órganos: -----

I. Consejo Consultivo; -----

II. Dirección General; y -----

III. Órgano de Vigilancia. -----

----- **CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO** -----

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros: -----

I. Un presidente: que será el presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas; Y los siguientes seis vocales: -----

II. El Primer Síndico del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el segundo Síndico del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

III. El Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas y presidente de la comisión de deportes, quien en caso de ausencia será suplido por otro Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, e integrante de la comisión de deportes; -

IV. El Tesorero del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que ocupe el cargo de subtesorero, o de quien haga sus veces y le siga en el cargo. -----

V. Dos representantes de asociaciones, clubes o ligas deportivas con domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen; -----

VI. Un representante de alguna Institución de Educación Media o Superior con domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen; y El Consejo Consultivo nombrará un secretario de actas que no será miembro de dicho Consejo y que participará en las reuniones con voz, pero sin voto y cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del mismo. Los representantes que señalan las fracciones V y VI de este artículo serán designados por el Ayuntamiento, tomando en cuenta las personas que designe las instituciones educativas y deportivas. -----

ARTÍCULO 10.- Los cargos como miembro del Consejo Consultivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el

desempeño de funciones. -----

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Consejo Consultivo tienen derecho de voz y voto. El presidente del Consejo Consultivo contará con voto de calidad para el caso de empate. El Consejo Consultivo tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá en forma ordinaria trimestralmente los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. El quórum de integración se logrará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. -----

ARTÍCULO 12.- Por acuerdo del presidente del Consejo Consultivo, el secretario de actas citará a las sesiones de ésta por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El citatorio indicará el lugar, día, hora, el orden del día y contendrá la información necesaria para el desarrollo de la sesión. -----

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Consejo Consultivo: -----

I. Velar por el correcto funcionamiento del INSTITUTO; -----

II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO y vigilar, además, la correcta aplicación de los recursos del INSTITUTO;

III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del INSTITUTO de acuerdo a los programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos; -----

IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del INSTITUTO; -----

V. Aprobar el Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO; -----

VI. Nombrar y remover al Director General del INSTITUTO, otorgando las facultades y limitaciones que estimen necesarias para la consecución de los objetivos del INSTITUTO;

VII. Autorizar al Director General del Instituto para la celebración de cualquier acto jurídico respecto a los bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO; -----

VIII. Conocer y aprobar el informe semestral de actividades que el Director General del Instituto debe rendir al Consejo Consultivo. -----

IX. Conceder licencia al presidente e integrantes del Consejo Consultivo y al Director General del INSTITUTO, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada; -----

X. Autorizar la elaboración del Reglamento Interno del INSTITUTO, así como someterlo a la aprobación del Cabildo, y demás normatividad que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines; -----

XI. Autorizar al Director General del INSTITUTO para celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico, financieros, crediticios, administrativos y operativos que el INSTITUTO necesite realizar para el cumplimiento de sus objetivos, facultando al Director General para que éste represente legalmente al Instituto en dichos actos jurídicos, financieros, crediticios, administrativos y operativos con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de

dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. -----

XII. Y Las demás que le encomiende el R. Ayuntamiento o el presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas. -----

ARTÍCULO 14.- Corresponde al presidente del Consejo Consultivo: -----

I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo; en su ausencia será suplido por el secretario del Ayuntamiento; -----

II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados; -----

III. Ejercer la representación oficial del Consejo Consultivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; -----

IV. Proponer al Consejo Consultivo a la persona que ejercerá el cargo de Director General del INSTITUTO; -----

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los vocales del Consejo Consultivo: -----

I. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto; -----

II. Proponer al Consejo Consultivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del INSTITUTO; -----

III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Consultivo que ayuden a llevar a cabo los objetivos del INSTITUTO, tales como motivar solidariamente las actividades interinstitucionales, asignación de presupuesto, cabildeo en el H. Ayuntamiento de Altamira, así como colaboración de la promoción y acción con el Programa de Cultura Física y Deporte de Altamira. -----

----- **CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO** -----

ARTÍCULO 16.- Para la administración del INSTITUTO, el Consejo Consultivo nombrará un Director General. El Director General durará en su cargo tres años a partir de su nombramiento, al término del cual el Consejo Consultivo podrá ratificarlo o removerlo si lo considera necesario. -----

ARTÍCULO 17.- Compete al Director General del INSTITUTO: -----

I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo; -----

II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, subscripción de títulos de crédito y actos de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Consultivo y deberá ejercer dicha facultad de manera mancomunada con el primer Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas; Para ejercer el poder de actos de dominio respecto de bienes muebles e inmuebles, empréstitos, contratación de deuda o créditos se deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas. En la forma y términos del Código Municipal del Estado de Tamaulipas. Cualquier acto celebrado contrario a lo aquí establecido será nulo de pleno derecho. -----

III. Representar al INSTITUTO en la firma de convenios y contratos observando en todo momento el cumplimiento cabal de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del H. Ayuntamiento de Altamira, de Tamaulipas y/o del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; -----

IV. Presentar denuncias penales y desistirse de ellas; -----

V. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Consultivo, el Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos; -----

VI. Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales, asociaciones y agrupaciones sociales para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen; -----

VII. Acudir a reuniones de trabajo, eventos, capacitaciones, que convoque la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), del Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE) así como cualquier otra dependencia federal, estatal y municipal. -----

VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo; -----

IX. Someter a la opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se deriven del Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO; -----

X. Nombrar a los titulares de las de las Direcciones, jefaturas, unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto previa consulta y autorización del Consejo Consultivo; -----

XI. Otorgar poderes generales o parciales para representar al INSTITUTO, exclusivamente en asuntos judiciales en materia de pleitos y cobranzas; así como en asuntos administrativos, de gestión y representación social que considere necesario. --

XII. Presentar la Cuenta Pública del INSTITUTO ante el H. Ayuntamiento de Altamira, y al H. Congreso del Estado de Tamaulipas; y -----

XIII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 18.- Las ausencias no mayores a quince días del Director General serán suplidas por cualquier miembro del personal a propuesta de aquel, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes al cargo de Director General. Cuando la ausencia exceda de ese término o fuere definitiva, el sustituto será designado por el Consejo Consultivo. -----

----- **-CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO -** -----

-ARTÍCULO 19.- El INSTITUTO para su operación y funcionamiento contará con las áreas que estime necesarias para su óptimo funcionamiento y consecución de los objetivos. El Director General podrá diseñar proponer y presentar ante el Consejo Consultivo, el organigrama, descripción de puestos, manual de procedimientos, reglamento interior y tabulador que estime necesario, siendo facultad exclusiva del Consejo Consultivo el aprobar. El INSTITUTO estará integrado por una Dirección General, por direcciones, Jefaturas de Departamentos y de Áreas necesarias para

cumplir con su objeto, así como por el personal administrativo del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones deberán contemplarse en el reglamento interior del INSTITUTO. -----

ARTÍCULO 20.- El INSTITUTO tendrá la estructura administrativa que se determine en el Reglamento Interior. -----

----- **CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA** -----

ARTÍCULO 21.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el INSTITUTO contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con la persona que designe el Consejo Consultivo. -----

ARTÍCULO 22.- El órgano de vigilancia informará al Consejo Consultivo las observaciones que detecte en la operatividad del INSTITUTO, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Consultivo al INSTITUTO con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo. -----

ARTÍCULO 23.- Las áreas administrativas del INSTITUTO, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones. -----

----- **CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES LABORALES** -----

ARTÍCULO 24.- Para los efectos laborales, el personal del INSTITUTO será considerado de confianza. Las relaciones laborales del INSTITUTO se regirán por las normas generales aplicables en el Código Municipal del Estado de Tamaulipas, y para el caso de controversia, estas se someterán ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Municipios, conforme al procedimiento previsto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. -----

ARTÍCULO 25.- El INSTITUTO, la Dirección General, las direcciones, Jefaturas y demás unidades administrativas contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal. -----

----- **CAPÍTULO XI DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

ARTÍCULO 26.- Cuando el INSTITUTO deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público o la administración municipal, el Consejo Consultivo propondrá al H. Ayuntamiento de Altamira, la extinción, así como la enajenación de la parte social. Durante el proceso de enajenación de la parte social, en el caso de extinción, la Sindicatura del Ayuntamiento de Altamira, la Secretaría que corresponda y la Contraloría Municipal deberán vigilar el interés público y los derechos laborales de los empleados del Instituto, ajustándose a la legislación correspondiente, en términos de la ley que corresponda. Cuando el interés público lo dicte, podrá el Ayuntamiento en todo momento la liquidar al instituto. -----

ARTÍCULO 27.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del INSTITUTO, sólo podrá efectuarse previa aprobación del H. Ayuntamiento de Altamira, observando lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

En caso de que el INSTITUTO ya no requiera de determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previo acuerdo del Consejo Consultivo y por conducto de su presidente, solicitará su baja poniéndolos a disposición del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, quien, en su caso, autorizará y determinará su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción, en términos de la ley que corresponda. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

ARTÍCULO PRIMERO. - El INSTITUTO quedará constituido y entrará en funciones el día 1º de Octubre del 2024. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, en un término que no excederá de 60 días naturales, contados a partir del día 1º de Octubre del 2024, y proveerá a éste los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por única vez, deberá enviar los oficios correspondientes a las organizaciones y asociaciones deportivas consideradas como miembros del Consejo Consultivo, para que nombren a sus respectivos representantes. -----

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que actualmente laboran para la Dirección de Deportes, continuarán prestando los servicios en el Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea mediante este Decreto, conservando los derechos adquiridos con anterioridad, quedando sujeta su relación laboral a lo dispuesto en el mismo. -----

ARTÍCULO SEXTO. El Ayuntamiento en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, procederá a efectuar las designaciones, transferencias o aportaciones económicas, legales, fiscales, administrativas y demás acciones que le competan, para el eficaz funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO. El INSTITUTO tendrá un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para presentar los Manuales de Organización y Procedimientos respectivos, previa aprobación por parte del El Consejo Consultivo. Altamira, Tam., 21 de julio de 2024.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL. -DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ - Rúbrica. - EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. - LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ. - Rúbrica. -----

Atentamente

DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
Presidente Municipal.



LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ
Secretario del Ayuntamiento.



NBA/2024
C.c.p. Archivo.